



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
NIT 800.144.829-9

MODIFICACIÓN 01
ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES POR UNA BOGOTÁ MEJOR Y MÁS LIMPIA ESP

Entre los suscritos a saber: **OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía 51940124 de Bogotá D.C., quien obra en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, ente universitario autónomo del orden Nacional, reconocida como Universidad mediante Resolución 828 del 13 de marzo de 1996 del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** y conforme con el Estatuto General de la Universidad, los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 027 del 03 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario, la Resolución 1208 del 28 de noviembre de 2005 y las demás normas concordantes, quien para efectos de la presente modificación se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **SANDRA MILENA GOMEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía 53.031.597 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES POR UNA BOGOTÁ MEJOR Y MÁS LIMPIA ESP** sigla "**ARBO.ESP**" identificada con NIT 900661107-1, entidad sin ánimo de lucro, con registro de Cámara de Comercio No. S0044371 del 06 de mayo de 2013, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y quien aquí en adelante y para efectos del presente Acuerdo se denominará **ARBO.ESP**, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al "ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES POR UNA BOGOTÁ MEJOR Y MÁS LIMPIA ESP", de aquí en adelante se denominará el "ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD", que se regirá por las normas del Derecho Privado y por el artículo 69 de la Constitución Política; el artículo 93 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992; el Estatuto de Contratación de la UNIVERSIDAD, el Acuerdo 036 del 17 de septiembre de 1997, la Resolución 1208 del 28 de noviembre 2005 y demás normas concordantes; la cual se desarrollará de acuerdo con las siguientes consideraciones: **(a)** Que el día 30 de noviembre de 2018, las partes suscribieron el "ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD", cuyo objeto es "...la prestación del servicio de separación, clasificación, recolección, y aprovechamiento de los residuos comunes reciclables generados en los inmuebles donde funciona la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, ubicados en la Calle 28 5B-02; Carrera 20 37-53; Calle 34 6-40; Calle 34 No. 5-45 y Calle 34 5-71 por parte de ARBO.ESP". **(b)** Que el referido "ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD" tiene un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio." **(c)** Que la respectiva Acta de inicio, se suscribió por las partes el día 12 de diciembre de 2018. **(d)** Que la supernumeraria Deisy Forero Lache, en su calidad de supervisora del "ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD", manifestó que es necesario prorrogar el plazo del mismo por un término de (6) seis meses, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de separación, clasificación, recolección y aprovechamiento de los residuos comunes reciclables generados en los inmuebles donde funciona la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, ubicados en la Calle 28 5B-02; Carrera 20 37-53; Calle 34 6-40; Calle 34 No. 5-45 y Calle 34 5-71 por parte de ARBO .ESP. **(e)** Que por lo expuesto

**Modificación 1 al Acuerdo de corresponsabilidad
suscrito entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y
la Asociación de Recicladores por una Bogotá mejor y más limpia ESP
2 de 2 páginas**

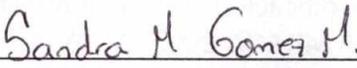
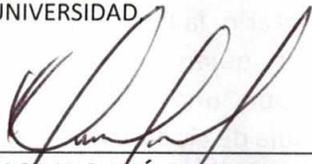
anteriormente las partes suscriben la presente **MODIFICACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR**, el Plazo de Ejecución del "ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD", por seis (6) meses, es decir, hasta el once (11) de junio de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: La presente **MODIFICACIÓN** se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes contratantes. **CLÁUSULA TERCERA**. Las demás cláusulas del "ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD" no son objeto de modificación alguna.

Para constancia firman las partes contratantes en Bogotá D.C., a los

03 DIC 2019

UNIVERSIDAD

ARBO.ESP,



OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR
cc. 51.940.124 de Bogotá D.C.
RECTORA
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

SANDRA MILENA GOMEZ MORALES
cc. 53.031.597
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES POR UNA BOGOTÁ MEJOR Y MÁS LIMPIA ESP.
ARBO.ESP

Aprobó: Ana Isabel Mora Bautista

Vicirectora Administrativa

Aprobó: Gabriel Hernando Pinzón Gutiérrez

Jefe División Servicios Aditivos.

Aprobó: Delly Foreiro Lache

Supernumeraria

Proyectó: Diego Mauricio Peñaloza Castro

Supernumerario

